NOTA DNCP/DNC/N° 26999 / 2019

Asunción, 11 de diciembre de 2019

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Ypacarai
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES ADJUDICACION "REVITALIZACION DE SANITARIO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS" EXP. N° 337200 ID N° 372967.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- El acta de apertura no cuenta con las formalidades del Art. 54 del Decreto N° 21909/03, Inc, 7 (*existencia o falta de garantía de mantenimiento de oferta…*),8 (*formulario de oferta debidamente firmado…*) y 9 (*constancia de omisiones detectadas….).*

2- El Acta de Apertura no cuenta con el correo electrónico del oferente, no cumple con lo indicado en el Art. 5° de la Resolución DNCP N° 2490/19.

3- Indicar los criterios establecidos por la Resolución DNCP ***8497/2015***, "***verificar que no forman parte del plantel de funcionarios y que el mismo no figure en la base de datos del SINARH***".

4- Evaluar con los criterios de evaluación, conforme a lo solicitado en el PBC (***capacidad técnica, financiera, experiencia***, u otros contenidos en el PBC).

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Eva B
Técnico Verificador
DNCP - DNC

C.P.N. Andrea Molinas
Jefa del Dpto. de Licitaciones
DNCP

Por lo tanto, la difusión del proceso en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Garcia
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Eva Boy Escumbarti
Dpto. de Atención a Municipios

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Departamento de Atención a Municipios

C.P.N. Andrea Molinas
Jefa del Dpto. de Licitaciones
DNC - DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/EB